

EDNA YOLANI BATRES CRUZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 477-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 1º. de Julio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley" y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: De conformidad con la Constitución de la República forman parte de la Hacienda Pública todos los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, sus créditos, activos, las disponibilidades líquidas los bienes Fiscales y Culturales, y que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública le corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 274-2010 de fecha trece de Enero de Dos Mil Once y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República, el dieciséis de Marzo de Dos Mil Once fue creada la Dirección General de Bienes

Nacionales con el fin de que asuma las funciones de Registro, Control y Administración de los Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 2 y 13 del Decreto Legislativo 274-2010 del trece de Enero de Dos Mil Once, exige la reglamentación del mismo, correspondiendo en consecuencia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas su emisión.

CONSIDERANDO: Que la estructura Orgánica de la Dirección General de Bienes Nacionales se fijará en el reglamento que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, con la participación de la Procuraduría, a su vez la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas creará la estructura presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Legislativo No. 266-2014 el cual a partir de su reforma se lee de la siguiente manera; Corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública salvo disposición contraria a la Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los Artículos 13 y el Artículo 245, atribución 11, de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 116 y Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 2 y Artículo 13 del Decreto Legislativo 274-2010 del 13 de Enero de 2011 y Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funciones y Competencias del Poder Ejecutivo según el cual corresponde a los

Secretarios de Estado las atribuciones previstas en la Constitución, les corresponde así mismo el conocimiento y Resolución de los asuntos del Ramo, pudiendo delegar en Subsecretarios y Secretario General y Directores Atribuciones Específicas.

ACUERDA:

**REGLAMENTO DEL
DECRETO LEGISLATIVO 274-2010**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente cuerpo normativo tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo No. 274-2010, cuyo Ente Rector es la Dirección General de Bienes Nacionales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Artículo 2. DE LOS TERMINOS, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES. En adelante y para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

DECRETO: El Decreto Legislativo No.274-2010 contentivo de la creación de la Dirección General de Bienes Nacionales.

DGBN: Dirección General de Bienes Nacionales.

SBN: Sistema de Bienes Nacionales.

SIAFI: Sistema de Administración Financiera Integrada.

